

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

Gaceta del 14 de Octubre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 239

Habiendo sido autorizada la proyección de las pelícu-
las tituladas «La Argentina», su riqueza y su porvenir»,
de la Compañía Cinematográfica artística y cultural His-
pano-Americana; «El Hermanito», «La Gracia de Ala
Shangay», de la Casa Paramount; «Charlot, español to-
rero», de la Casa Nalken; «Rin Tin Tin, Mandíbulas de
acero», de la Casa Exclusivas Diana; «El Correo de Na-
poleón», de la Casa Gaumont; «Ella y el honor», de la
Casa Hispano American Film, y «Gran Hotel», de la Ca-
sa Concesión Española de Universun Film, lo hago públi-
co para general conocimiento y Empresas cinematográ-
ficas de la provincia.

Santander, 13 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

SECCION DE MINAS

DEMARCAIONES

Número 15.001

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero Jefe de Minas de
este distrito minero de Santander.

Hago saber: Que D. Fernando Gutiérrez Díaz, vecino
de La Concha, ha presentado el 19 de Julio de 1928 una

solicitud de concesión de veintitrés pertenencias con el
nombre de «Clara», de mineral de magnesio, en el sub-
suelo del sitio llamado Los Bragales, término de Villaescusa,
Ayuntamiento de Villaescusa, que lindan con terrenos
particulares y camino vecinal de Los Bragales a El Dobro,
por el N., con terrenos particulares y el F. C. de Astillero
a Ontaneda, por el S., y con terrenos particulares por
el E. y O.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur de la casa
situada dentro del prado llamado «El Solariego» (rumbos
con arreglo al Norte magnético).

Desde dicho punto de partida se medirán al Sur cin-
cuenta metros, colocándose la primera estaca; desde ésta,
con rumbo E., se medirán 150 metros y se colocará la 2.ª
estaca; desde ésta, con rumbo S., se medirán 800 metros,
colocándose la 3.ª estaca; desde ésta, con rumbo O., 300
metros, y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta, con rumbo
N., se medirán 700 metros, colocándose la 5.ª estaca;
desde ésta, con rumbo E., se medirán 100 metros, y se
colocará la 6.ª estaca; desde ésta, con rumbo N., se me-
dirán 100 metros, colocándose la 7.ª estaca, y desde ésta,
con rumbo E., se medirán 50 metros a intestar con la 1.ª
estaca, quedando en esta forma cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace
la presente publicación para que aquellos que se conside-
ren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el
improrrogable plazo de sesenta días que señala la legis-
lación vigente.

Santander, 4 de Octubre de 1928.—El ingeniero Jefe,
Carlos T. de Tolentino.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Patente nacional de circulación de automóviles

CIRCULAR

Se ordena a los Alcaldes de la provincia, a fin de dar
cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 del Regla-
mento para la administración y cobranza del impuesto de
Patente nacional de circulación de automóviles y la ins-

trucción 8.^a de la circular de la Dirección general de Rentas públicas, la formación del padrón por cada una de las patentes de los vehículos llamados a tributar, en cuyos padrones se hará constar, por separado, las tres secciones o clases siguientes:

- 1.^a Los vehículos sujetos a patente.
- 2.^a Los exentos en virtud de baja provisional.
- 3.^a Los exentos totalmente.

Dicho padrón quedará expuesto al público durante los primeros quince días del mes de Octubre, admitiéndose durante la segunda quincena de dicho mes las reclamaciones que se presenten, las cuales deberán quedar resueltas y todo el servicio terminado para el último día de Octubre.

El expresado padrón deberán remitirlo por duplicado, en los primeros cinco días de Noviembre a esta Administración de Rentas públicas, uno de los cuales será devuelto a las Alcaldías, con la aprobación correspondiente.

Respecto a las altas que se sucedan después de formalizado y aprobado el padrón, serán, a su presentación en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, liquidadas provisionalmente, conforme a la declaración en ella contenida, entregando al interesado el duplicado para que pueda proveerse de la patente en la oficina recaudatoria, quedando en poder de la Secretaría el original, cuya oficina las relacionará debidamente, remitiéndolas por quincenas, en los días 1 y 16 de cada mes, a la Administración de Rentas públicas.

Espera esta Administración, confiada del acostumbrado celo de los señores Alcaldes de la provincia, el exacto cumplimiento de todo lo relatado, pues así, al mismo tiempo que la percepción se hace más cómoda para el contribuyente, es más eficaz para el Tesoro.

Santander, 9 de Octubre de 1928.—Paulino Vega.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Dirección general de Comercio, Industria y Seguros

CIRCULAR

En cumplimiento de los artículos 22 y 24 libro II del vigente Estatuto de Formación Técnica Industrial, se convoca a un concurso para la provisión de las plazas de Médico, de Psicotécnico y de Oficial de Secretaría y estadística de las Oficinas laboratorias de Orientación y Selección Provisional de Alcoy, Bilbao, Gijón, Las Palmas, Santander, Sevilla, Tarrasa, Valencia, Valladolid, Vigo, Zaragoza y de las demás que puedan crearse por los Patronatos locales de Formación Técnica Industrial.

Los concursantes deberán dirigirse, antes de transcurrir el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación, al Instituto de Orientación y Selección Profesional de la zona correspondiente, con arreglo a la distribución del artículo 12 del libro II citado.

Con la solicitud deberán presentar a los Intitutos correspondientes un «curriculum vitae» lo más detallado posible que haga referencia a los hechos más relacionados con la preparación personal en materias de Orientación y Selección Profesional y conexas y acompañarán también los documentos necesarios para justificar la personalidad.

Los concursantes elegidos deberán asistir al curso de preparación, que se organizará simultáneamente en Madrid y Barcelona. Este curso será esencialmente práctico, suponiéndose en los alumnos que hayan de ser admitidos a él la suficiente preparación teórica en Fisiología, Psicología,

Tecnología, Estadística y Economía social, además de una comprensión clara de los problemas de Orientación Profesional para seguir con provecho las enseñanzas.

El curso empezará el día 1.^o de Noviembre de 1928 y se desarrollará paralelamente en los Institutos de O. y S. P. de Madrid y Barcelona hasta el 22 de Diciembre próximo, bajo la acción directa del personal de estos Institutos. Terminado este primer período, se adjudicarán provisionalmente las plazas por orden de méritos y de capacidad, y los alumnos empezarán a trabajar en sus respectivos puestos bajo la vigilancia e inspección del Instituto a cuya jurisdicción correspondan.

La labor de iniciación de los alumnos orientadores en sus respectivos destinos irá especialmente dirigida a los alumnos de los Centro de Formación Técnica Industrial; pero el servicio estará enteramente abierto al público, según las disposiciones transitorias del libro II del Estatuto de Formación Técnica Industrial.

Madrid, 6 de Octubre de 1928.—El Director general, C. de Madariaga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Publicada y repartida la Estadística de los presupuestos de las Diputaciones provinciales sujetas al régimen común correspondientes al ejercicio económico de 1927 y preparándose la de su liquidación, intereso de V. E. que, para completar esta última y antes de finalizar el corriente año, se remita un estado, conforme al modelo adjunto, comprendiendo el resumen de las listas cobratorias del impuesto de cédulas personales para 1927.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de esa Diputación provincial y efectos interesados.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1928.—El Director general, Rafael Muño.

Señores Gobernadores civiles, excepto de las provincias de Alava, Guipúzcoa, Las Palmas, Navarra, Santa Cruz de Tenerife y Vizcaya.

(«Gaceta» del 7 de Octubre).

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo de la Economía Nacional

SECCIÓN DE DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN

NÚM. 221

I. Peticionario.—D. Manuel Ocharán, Director Gerentes de la S. A. «Electra de Viesgo», de Santander.

II. Industria.—Producción y distribución de energía eléctrica.

III. Objeto de la petición.—Autorización para adquirir del extranjero, con exención de derechos arancelarios de importación, la siguiente maquinaria:

Un transformador trifásico en baño de aceite y refrigeración natural, de construcción G. E. C.^o 4.000 kvs., relación 92.000=5 por 100, 12.000 voltios a plena carga, 50 períodos tipo para exterior, con los accesorios Standard.

Un arrollamiento o enrollamiento completo, primario, para 50.000 voltios y secundario para 12.000 voltios, para sustituir el de un transformador de 4.000 kv.

Otro arrollamiento completo, de las mismas características, para un transformador de 1.950 kv.

Un interruptor tripolar, automático, en baño de aceite, tipo exterior C. K. O. 136, para 110 000 voltios, 400 amperios; capacidad de ruptura, 1.300 amperios a 110 kv., con mando a distancia por medio del motor de alterna de 220 voltios.

Dos juegos de pararrayos tripolares, de película de óxido, para tensión de servicio de 110 voltios.

Ochenta mil metros de cable de aluminio, tipo 2-0, de seis kgs., de aluminio, y uno de acero galvanizado de 3,79 mm, de 0, equivalente a una sección de cobre de 42439; 80 manguitos de empalme, de aluminio, para el mismo cable, y 1.000 metros de fleje, de aluminio, para el encintado del cable.

El aceite necesario para dichos aparatos, en cantidad de unos 18.500 kilogramos.

Lo que se hace público para conocimiento de los productores españoles que deseen formular sus oferta o reclamar contra la preinserta petición; habiendo de hacerse unas y otras dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», por duplicado, y presentándola o dirigiéndola, por correo certificado, al Presidente de la sección de Defensa de la Producción, en el Consejo de la Economía Nacional, Magdalena, 12.

Madrid, 4 de Octubre de 1928.—El Vicepresidente, Director general. S. Castedo.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 1.660

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con éste y con lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907 de Protección a la producción nacional,

Vengo en disponer se publique en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» de las provincias la adjunta lista de variantes que los Departamentos ministeriales proponen en la relación de artículos o productos prescrita por la ley aludida.

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Lista a que se refiere el Real decreto de esta fecha de las variantes propuestas por los Departamentos ministeriales a la relación vigente en 1928, de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisión oficial del Motor y del Automóvil.—Propone la siguiente modificación:

Autocamiones, camionetas, autotanques, autoómnibus, motobombas, autobombas para riego e incendios, autoambulancias, apisonadoras, volquetes, tractores, rulos, motores de aviación, industriales y marinos, de grúa, cabrestantes y demás vehículos de motor, se admitirá la concurrencia extranjera en las condiciones señaladas en el Real decreto-ley de 31 de Marzo de 1928.

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Artillería

Cañones y proyectiles—Por lo que respecta al moderno material de Artillería naval, los cañones construidos hasta el presente no han sido de calibre superior (152,4 m/m), ni se conoce ningún establecimiento nacional con independencia de la Fabrica de Trubia, que puede construir artillería de diámetro mayor. En cuanto a los proyectiles para la Marina, sólo consta la posibilidad de construirlos en los tipos más corrientes hasta el calibre de 305 m/m y de las clases perforantes y semiperforantes, únicamente hasta el de 152,4 m/m. Tampoco se han construído todavía proyectiles iluminantes de ninguna clase.

Ametralladoras.—Aunque algun modelo de estas armas se construye desde hace tiempo en el país, la necesidad de cierta latitud para adquirirlas de otros tipos que se adapten mejor a condiciones particulares de los servicios y circunstancias de que la Marina emplea la ametralladora Vickers, de construcción extranjera, aconseja mantener en la relación el apartado número 111 de la relación aprobada para el año 1927, agregándole también, para mayor comprensión, el concepto «fusiles ametralladoras».

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente, como se ha expuesto, las necesidades de la Marina y el Estado de la industria artillera del país, con independencia de las posibilidades de la Fabrica de Trubia, procedería introducir en la relación los apartados siguientes: Número... «Cañones y proyectiles perforantes y semiperforantes para el servicio de la Marina, de calibres superiores a 152,4 m/m. Proyectiles de otros tipos para el mismo servicio y de calibres mayores que 305 m/m. Proyectiles iluminantes».

Núm... Ametralladoras y fusiles ametralladoras...

Sección del Material.—Negociado 3.º

(Tiro naval y torpedos).

Tiro naval.—Como todavía no existe en España ninguna fabrica conocida como productora de aparatos de óptica aplicados a la Dirección de Tiro, tanto de observación simplemente, como de observación y medidas de distancias, ni tampoco se ha dado a conocer casa constructora de aparatos mecánicos calculadores de tiro usados para las correcciones, tan necesarios en las estaciones de mando, ni los otros complementarios para las transmisiones y recepciones de órdenes, así como los aplicados a la instrucción de los apuntadores, no es posible prescindir de la concurrencia extranjera en lo que afecta al material de las «Direcciones del Tiro Naval».

Torpedos.—Sigue actualmente sin aparecer industria particular conocida productora de esta clase de armas, y, por lo tanto, de aquel que le es anejo para manejarles; pues continúa en vía de acometerse esta nacionalización, por medio de una fabrica que será implantada en terrenos de Cádiz por cumplimiento de concierto celebrado por la Marina con D. Horacio Echavarrieta y Maruri, razón que también impide pueda por ahora prescindirse de la concurrencia extranjera por lo que se refiere al «material de torpedos y su anejo».

Minas submarinas.—Igualmente es desconocida entidad alguna nacional que ni siquiera haya intentado la producción relacionada con las minas submarinas en general, con sus cargas y accesorios, ni aquellas llamadas cargas de profundidad empleadas contra submarinos con los elementos propios para su empleo, ni el otro relacionado con las defensas contra aquéllas. Cual acontece con los

paravanes con todos sus componentes; causas todas que impiden poderse prescindir de la concurrencia extranjera de todo lo relacionado con «Minas submarinas, cargas de profundidad, paravanes y accesorios».

En consecuencia, procedería, por lo que afecta a este Negociado, que la lista fechada en 29 de Enero de este año, inserta en el «Diario Oficial» número 28, deberían quedar subsistentes los puntos 98, 101, 113 y 121, por entender que en ellos van comprendidos todos los materiales que van expuestos en los diferentes epígrafes.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

A. Material científico y de investigación en general.—Las relaciones vigentes, con un criterio plausible, incluyen en el número 192 los «aparatos de Física y Química para la enseñanza elemental o superior de cada especialidad». No se alcanza, en verdad, cuál puede ser la razón de especializar estas disciplinas con detrimento de todas las otras, ya que tienen en su apoyo iguales fundamentos. La industria nacional produce innumerables aparatos, que sirven para la enseñanza elemental y superior de la Física «Poleas y Polipastos», «Bombas», etc.—sería prolijo e innecesario enumerarla—, y, sin embargo, el Gobierno, con perfecto acuerdo, ha incluido este epígrafe general.

Pensó, sin duda, que el Maestro, el investigador, debe tener el derecho de elegir el procedimiento de enseñanza y sus materiales.

Puede la industria nacional ser bastante para servir las necesidades del trabajo y acaso no serlo para satisfacer las exigencias pedagógicas. Sin negar sus excelencias, pueden estar faltas sus creaciones de matiz, finura y de las condiciones inherentes a las aplicaciones de la Cátedra o las investigaciones del laboratorio, dando a esta última palabra su sentido más amplio y general.

Puede ser suficiente para los trabajos industriales y burocráticos, y no serlo, tal vez, para la labor investigadora, y el solo peligro de perderse o dificultarse un descubrimiento o una comprobación debe impulsarnos a dar las mayores facilidades al trabajo científico, no por el Profesor tan solo, sino por los sagrados fueros del alumno y de la enseñanza.

Hay además muchos objetos y aparatos que son distintos cuando se trata de darles finalidades industriales o recreativas que cuando se trate de cumplir fines pedagógicos.

Claro es que muchos de ellos, como los cinematógrafos máquinas, de coser, aparatos de radiotelefonía, pianos y armóniums, pueden ser considerados dentro de la lista; los primeros en el epígrafe 175, «aparatos de proyección», y los últimos acaso en el 251, «instrumentos de música de viento y percusión», y aun todos ellos en el 192, que encabeza esta nota; pero esa misma diversidad de enunciados puede hacer la aplicación expuesta a indeterminaciones y a protestas.

Debería, pues, incluirse un epígrafe redactado así:

«Todos los aparatos, instrumentos y productos adquiridos con fondos del presupuesto de Instrucción pública, para fines de enseñanza».

B. Máquinas de escribir.—Puede desaparecer la limitación sostenida en la lista para 1928.

Según referencias, no existe verdadera industria española de máquinas de escribir. La hubo, pero debe haber desaparecido. La prueba es que jamás se presenta a un concurso de los anunciados por este Ministerio y que los Centros de enseñanza afirman que las máquinas «Victoria» no

están ya en el mercado, ni encuentran nadie que las venda en España. Cuando las hubo no satisfacían enteramente las necesidades de las oficinas públicas. Por ello casi todos los Centros de enseñanza y oficinas han incoado el expediente de excepción a que se refiere la Real orden de 11 de Diciembre de 1923.

Y si esto sucedía en plena producción, desaparecida o al menos aminorada ésta, no debe subsistir una limitación que ya no tiene razón que la justifique.

MINISTERIO DE FOMENTO

Propone las siguientes variantes:

Obras públicas de Almería.—Aparatos para varar buques, carro-cuna, maquinaria frigorífica de amoníaco y ácido carbónico, termo-dinámicas con motor de combustión interna, dragas, palas automáticas, excavadoras, aparatos perforadores de aire comprimido, elementos y accesorios de draga, como cangilones, ejes, prismas, carretillas y cabrestantes eléctricos, soldadura eléctrica y oxi-acetileno, máquinas herramientas para el trabajo de hierro y metales y aparatos de extinción de incendios para servicio marítimo y de salvamento de buques.

Puesto de Algeciras.—Puzolanas y cementos puzolánicos.

Puerto de Avilés.—Priestmans, gánguiles, dragas, gabarras, remolcadores, grúas patentadas con biela y avance horizontal de la carga.

Obras públicas de Albacete.—Automóviles.

Obras públicas de Alicante.—Tractores, escarificadores, apisonadoras con motor de gasolina y de aceites pesados, camiones de carga y riego, automóviles y máquinas de escribir.

Obras públicas de Coruña.—Cadenas calibradas, chapas galvanizadas de acero onduladas, dragas, tractores con motores de aceites pesados, conmutatrices, rectificadores de vapor de mercurio, bombas con motores de aceites pesados, escafandras y accesorios y cemento fundido.

Circuito Nacional de Firmes Especiales.—Tractores, orugas y aparatos compresores de aire, portátiles.

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.—Alzas automáticas y aparatos reguladora de nivel de agua en embalses y canales que disfruten de patente.

Obras públicas de Gerona.—Apisonadoras vapor bencina, y especialmente aceites pesados y para tractores motor mecánico.

Puerto de Grao.—Camionetas automóviles de una y media toneladas de precio inferior a 8.500 pesetas y automóviles-escobas.

Puerto de Gijón.—Dragas gánguiles, remolcadores de motor material de aire comprimido, cables de acero de alta resistencia, material de bucería y cadenas calibradas.

Obras Públicas de Huelva.—Dragas.

Obras Públicas de Huesca.—Máquinas de calcular y de escribir y automóviles para el servicio de Obras públicas.

Obras Públicas de Logroño.—Grapos de motores Diesel o Semidiesel con machacadoras de piedra o con bombas de agotamientos.

Obras Públicas de Oviedo.—Dragas.

Puerto de Pasajes.—Marinas, tanto de rosario como de succión.

Obras Públicas de Santander.—Dragas y cementos Portland.

Obras Públicas de Sevilla.—Tablestacas metálicas. Pernos de acero especiales para rosario de dragas, cables metálicos antigiratorios para grúas, aparatos para buzos y sus accesorios, piezas de repuesto para máquinas, cementos fundidos y otros especiales que no se producen en el país.

Jefatura de cimentaciones.—Trenes de cimentación por aire comprimido.

Jefatura de sondeos.—Trenes de sondeo y sus elementos.

Jefatura de Explotación de ferrocarriles por el Estado.—Establecida por ministerio de la I y la protección a la industria nacional, se cree este servicio en el caso de informar, atemperándose a los dictados de aquellas superiores normas, y en tal sentido diremos, en términos generales, que dentro de la industria nacional se pueden hallar los artículos que corrientemente son de aplicación imprescindible para un ferrocarril, pues aun cuando hay algunos, como los engrases, que en las actuales circunstancias vienen del extranjero, ya se encuentra previsto y juzgado este problema importantísimo que aludimos.

No obstante lo dicho, y pese al impulso que en los últimos años se dió para que tengamos en condiciones, dentro de la industria nacional española, los artículos de nuestro peculiar consumo, hay algunos aspectos en que por lo insuficiente de la producción, o por lo imperfecto de los materiales, o por que las materias primas han de venir de afuera, o por un considerable rendimiento a favor de los materiales extranjeros, es preciso dirigir la mirada más allá de nuestras fronteras.

En relación con tales conceptos, podemos aseverar, por ejemplo, que la brea, aun produciéndose en España en buenas condiciones de clase, es insuficiente la destilada en el país para fabricar los aglomerados de nuestro consumo como lo patentizó la huelga hullera inglesa del año 26.

Las traviesas y postes de telégrafo pueden, en condiciones normales de consumo, darlos nuestros bosques, sobre todo intensificando la repoblación forestal; pero mucho tememos que la intensa construcción de ferrocarriles, que hoy alcanza una proporción jamás soñada en nuestro país, convirtiese la corta nacional en despiadada tala, ya, desgraciadamente, o servada en algunos sectores de nuestras zonas madereras, que ven incluso trastornado su régimen meteorológico, y, por consiguiente, todos los factores de la vida agrícola, por causa, según respetables opiniones, de la acción devastadora del arbolado. Como complemento a estas razones, debemos añadir que en nuestras líneas se probaron traviesas del Brasil, y tenemos de ellas excelente impresión; y remontándonos a otros ensayos que datan de lejanas fechas, podemos citar el resultado que dieron a largos plazos los postes empleados en la línea de A. S. y que entendemos no podrían esperarse iguales tratándose de madera del país. Otros datos, adquiridos también a base de práctica, nos acusan para postes de telégrafo, de madera extranjera, por ejemplo, los kianizados procedentes de la Selva Negra, unos resultados magníficos, y por todo ello opinamos debe consentirse, al menos mientras duren las presentes circunstancias, la metódica importación de maderas extranjeras.

En cuanto a elementos de material y tracción quizá sea este el aspecto mejor servido dentro de la producción nacional, sobre todo en lo referente a la tracción de vapor, pues la eléctrica, cuya aplicación está llamada a intensificarse considerablemente en nuestros días, aunque cuenta actualmente con medios constructivos nacionales, son éstos de reciente implantación, y por ello, tratándose de problema de tal responsabilidad por las consecuencias que podría acarrear un material deficiente, parece lógico favorecer, por un lado el desarrollo de la industria que nace; pero, por otra parte, lo que parece buscar en la industria ya formada y contrastada los elementos de mayor trascendencia, sin perjuicio de que además (y como medio de ayudar a nuestra industria) se imponga a las entidades

ferroviarias el uso parcial de lo que se vaya construyendo en el país. Algo por el estilo pudiera decirse respecto a tractomotores.

No obstante la opinión favorable, emitida al principio del anterior párrafo, debemos consignar que en lo relativo a materiales de reparación, como tubos para interior de calderas y llantas para máquinas y coches las proporciona, es verdad, la industria nacional; pero a veces lo hace con tales moratorias, que los coches y máquinas, obligados a rodar como quiera que se encuentren, lo realizan en ocasiones con verdadero peligro por hallarse las llantas fuera de tipo y los materiales tocando el límite del desgaste, y a pesar de nuestros requerimientos y quejas ante los productores nacionales, nos imponen plazos larguísimo para la entrega, por lo cual, tratándose de materiales tan importantes, conviene imponer, dentro de ciertas normas y siguiendo un camino de rápida tramitación, que se puedan importar estos materiales y otros similares en nombre de la brevedad y de la urgencia, ya que no de la calidad.

Tratándose de maquinaria de talleres y de vía y obra, tales como cepilladoras, rectificadoras, fresadoras, máquinas para asiento de vía, etcétera, etc., opinamos debe seguirse un procedimiento mixto para la adquisición, porque tratándose de máquinas para elaborar, resulta a veces que los productos elaborados dependen en gran manera de los medios que se emplean, y entonces, en nombre de la misma producción de casa, deben buscarse así los medios, como las materias primas más adecuadas fuera de ella. Lo mismo pudiéramos decir respecto a elementos de laboratorio.

Hay artículos que a pie forzado deben adquirirse fuera, como sucede cuando se trata de un invento eficaz y patentado bajo marca extranjera, verbigracia, los semiacoplamiento metálicos para calefacción a vapor, recalentadores y economizadores de determinadas marcas y hasta deberíamos hacer extensivos esto a tipo de alumbrado para coches en que la garantía de una marca sea de fundamental trascendencia para el mejor desenvolvimiento de servicios importantes.

Finalmente, hay otros materiales de menos importancia, como son: aparatos telegráficos y telefónicos, material sanitario, máquinas de escribir, limas, etc., etc., en que aun produciendo el país, lo hace en cantidad insuficiente o en condiciones tampoco propicias que se impone obligar sólo parcialmente a consumir de la industria nacional, para lo cual convendría reglamentar así nuestra producción, como la entrada y aplicación de los productos extranjeros.

Tercera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.—Propone la siguiente relación de materiales o artículos, para cuya adquisición se estima necesaria la concurrencia de la industria extranjera:

Artículo: Compresores; casa productora: «Sullivan»; nación, E. U. A.

Acero de brocas para los mismos; casa «Ingersoll-Rand», ídem.

Tubería de hierro para los mismos; ídem ídem.

Motores; casa «Junkers», Alemania.

Motores; casa «Otto», Suiza.

Material eléctrico; casa «Asea», Suecia.

Molinos y Machacadoras; casa «Metzger», Alemania.

Compresores, martillos y palas perforadoras, de las casas Chicago Pneumatic, E. U. A.; Ingersoll-Rand, ídem; Gardner-Denver, Francia; Sullivan Machinery, E. U. A.; Marcsch-Brothers, Inglaterra.

Aceros, barrenas, de las casas Ingersoll-Rand; de Estados Unidos; Samuel Osborn, Inglaterra; Flottmann, Francia.

Mangueras, de las casas Suc. de Morgan & Elliot, de Francia; Blanckstone, Inglaterra.

Motores a gasolina Diesel y Semi-Diesel; de las casas Le Roi, de Inglaterra; Otto, Alemania; Deutz, ídem; New Way, E. U. A.

Montacargas, de las casas National Allied Machinery, de E. U. A.; Ardeltwrke, Alemania; Krug, ídem.

Bombas; casa Wortington, de E. U. A.

Machacadoras, de las casas Etag, de Alemania; Friedrich, ídem; Glaenzer & Perreaus, Francia.

Hormigoneras, de las casas Jules Weitz, de Francia; Parker, Inglaterra.

Excavadoras, de las casas Bucyrus Company, de Estados Unidos; Koppel, Alemania; Northwest Engineering, E. U. A.

Erplosores eléctricos, de las casas Siemens-Schukert, de Austria; Schäffler, de Alemania.

Ventiladores; casa Wesfalia, Alemania.

Material de tracción, de las casas Fordson, de Estados Unidos; Coppel, Alemania.

Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.—Propone la siguiente modificación: *Productos naturales.*

Madera del Norte para la construcción.

Madera de roble para traviesas.

Antracita inglesa para la fabricación de gas pobre, destinada a motores de gas.

Productos metalúrgicos.—Lingote de hierro sueco y planchas laminadas y bolas procedentes del pudelado de aquél.

Aleaciones de ferromanganeso, ferrocromo, ferrosoliceo, ferrotungstena, ferrovanadio, y análogas.

Aceros al carbono y aceros finos al crisol para herramientas y troquel.

Aceros dulces o hierros perfilados de doble T, sean o no galvanizados, de más de 600 milímetros de altura.

Ídem íd. íd. de U, de más 600 milímetros de lado mayor.

Ídem íd. íd. de L, de más de 300 ídem de ídem íd.

Ídem íd. íd. de T, más de 200 ídem de ídem íd.

Aceros especiales de todas clases, en tochos, planchas y perfiles, que no se producen en España.

Cadenas de hierro o acero, soldadas o calibradas.

Herramientas de corte, exceptuado las tijeras y cuchillos ordinarios.

Herramientas de oficio.

Máquinas motoras operadoras y aparatos en general.—Máquinas y aparatos para ensayos de materiales.

Quebrantarrocas y perforadoras.

Sondas rotatorias al diamante y aparatos de sondeo movido mecánicamente.

Material científico, docente y de gabinete.—Barómetros Flexímetros.

Teodolitos, taquímetros, fototeclitos fototaquímetros, cuya apreciación de lecturas azimutales o zenitales deban ser mayores de veinte segundos sexagesimales o medio centígrado centesimal.

Niveles de visual horizontal, que monten tubos de nivel y los rayos de curvatura sean superiores a 12 metros.

Planímetros y curvímetros.

Plantógrafos.

Aritmómetros y reglas de cálculo.

Lentes para aparatos de Topografía y tubos de nivel para los mismos.

Cintas de acero y de trama metálica para medición.

Cadenas de agriensor.

Miras parlantes destinadas a nivelación de alta presión realizadas por visuales horizontales.

Compases de precisión.

Estuches de Matemáticas.

Colores de todas las clases, tinta china, gomas de borrar, lápices, pinceles, chinchas, reglas graduadas, transportadores, palillos para modelar y demás accesorios análogos para Dibujo, Pintura y Escultura.

Papeles especiales para acuarelas y lavados de planos.

Papeles sensibilizados a la luz.

Papel tela.

Papel talco.

Papel cuadriculado al centímetro y al milímetro para proyectos.

Quinta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.—Considera de en figurar en la relación los siguientes conceptos:

Tractores, excavadoras y escarificadoras.

Compresores y herramientas mecánicas accionadas por aire comprimido.

Ventiladores de túneles con sus accesorios.

Aceros especiales para herramientas.

Vagonetas con motor (dresinas).

Traviesas de madera.

Traviesas metálicas para vías de trabajo.

Creosotado y otros productos destinados a la conservación de la madera de la vía.

Aparatos mecánicos para el cajado, taladrado y bateado de traviesas.

Aparatos mecánicos para asientos de vía, colocación de tornillos y tirafondos.

Machacadoras y productoras de arena.

Señales luminosas de ferrocarriles.

Enclavamientos mecánicos, hidráulicos, neumáticos y eléctricos.

Aparatos de telégrafos y teléfonos ordinarios y selectivos.

Aparatos en la vía para medir velocidades de los trenes.

Aparatos de alumbrado para trabajos de noche.

Sexta Jefatura de Estudios y construcciones de ferrocarriles.—Considera deben figurar en la relación los siguientes conceptos:

Tractores.

Excavadoras.

Escarificadoras.

Compresores y herramientas mecánicas accionadas por aire comprimido.

Ventiladores de túneles con sus accesorios.

Aceros especiales para herramientas.

Vagonetas con motor (dresinas).

Traviesas metálicas para vías de trabajos.

Traviesas de madera.

Creosotado y otros productos destinados a la conservación de la madera en la vía.

Aparatos y utensilios de inyección.

Aparatos mecánicos para asientos de vía; colocación de tornillos y tirafondos.

Aparatos mecánicos para cajado, taladrado y bateado de traviesas.

Machacadoras y productoras de arena.

Señales luminosas en ferrocarriles.

Enclavamientos mecánicos, hidráulicos, neumáticos y eléctricos.

Aparatos de telégrafos y teléfonos ordinarios y selectivos.

Aparatos en la vía para medir velocidades de los trenes.

Aparatos de alumbrado para trabajos de noche.

Jefatura del ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar.—Propone la adquisición de los siguientes materiales, procedentes de la industria extranjera:

Dos martillos de batear, con sus herramientas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.076

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento, pertenecientes a la segunda categoría, y siendo necesario dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 22 del Reglamento de Funcionarios municipales, de 23 de Agosto de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.^o A este concurso podrán acudir todos los señores pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada incluidos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento precitado y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.^o Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida a los excelentísimos señores Gobernadores civiles o en escritos elevados a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría está sin proveer; en el primer caso, en una solicitud únicamente pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo, se dirigirán por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que se trata.

4.^o Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias, comunicarán al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de cada uno de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías, añadiendo, respecto de cada solicitante los datos que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, inserto en la «Gaceta» de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y Real decreto de 6 de Abril de 1927 mencionado; y si alguno de los aspirantes careciere de antece-

dentos, reclamarán los oportunos datos a esa Dirección general de Administración.

5.^o De la misma manera, e inmediatamente transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobernadores civiles nombres y circunstancias de los aspirantes que hubieren solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.^o Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a esa Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.^o Sin perjuicio de que éstos puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente sólo bastará, para tomar parte en este concurso, acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

8.^o Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil adjudicando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria, a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente, entre los solicitantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de la designación hecha, con remisión de la certificación del acta.

9.^o Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a esa Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso de que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos sin resolver el concurso, en que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho

e incursos en el artículo 28 del repetido Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones y documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento aludido, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12. Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta», comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del plazo que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes.

13. Los Ayuntamientos, a la vez que elevan a esa Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento de Secretario designado, remitirán una lista aprobada por el pleno en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar a los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursantes en la actualidad.

14. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado está sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

15. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta soberana disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico mencionado de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Arava: Bergüenda, pesetas 2.500.

Idem de Albacete: Cotillas, 2.500. Hoya-Gonzalo, 3.500; Viliavaliente, 2.500 pesetas.

Idem de Alicante: Jalón, 4.000; Orba, 3.000.

Idem de Almería: Albánchez, 4.000; Alicún, 2.500; Turillas, 2.500.

Idem de Avila: Gilbuena, 2.500; Hoyos del Espino, 2.500; Pascualcobo, 2.500; Santa Cruz de Pinares, pesetas 2.500.

Idem de Badajoz: Fuenlabrada de los Montes, 4.000; Reina, 2.500.

Idem de Baleares: Esporlas, 4.000.

Idem de Barcelona: Gualba, 2.500; Masnou, 4.580; Premiá da Mar, 5.500; San Andrés de Llevaneras, 3.660; San Pedro de Riutdevilles, 4.500; Sentmanat, 3.000; Ullastrell, 2.500; Vilatorra, 3.000.

Idem de Burgos: Arija, 3.000; Cabilia, 2.500; Cueva de Roa, 2.000; Huérmeces-Quintanilla Pedro Abarca, 2.500; Olmedillo de Roa, 2.500; Peñaranda de Duero, 3.000; Tinieblas de la Sierra, 2.000; Torregalindo, 2.500; Valdezaite, 2.500; Vitoria de Rioja, 2.000; Villanueva de Odra, 2.000; Villanueva de Teba, 2.000; Villatuelda, 2.500; Villorobe, 2.500.

Idem de Cáceres: Acebo, 4.000, Aliseda, 4.000; Bohonal de Ibor, 3.000, Botija, 2.500; Mohedas, 2.500; Monroy, 4.000; Monte Hermoso, 4.000; Santiago de Carbajo, 4.000; Santibáñez el Alto, 2.500.

Idem de Castellón: San Rafael del Río, 2.500; Sarrateilla, 2.000.

Idem de Ciudad-Real: Albaladejo, 4.000; Almadenejos, 4.000; Añchuras, 3.000; Corral de Calatrava, 4.000; Guadalmez, 3.000.

Idem de Córdoba: Palenciana, 4.000.

Idem de Cuenca: Alda de la Obispalía, 2.500; Arandilla del Arroyo, 2.000; Buciegas, 2.000; Campillo de Alto-buey, 4.000; Collados, 2.000; Leganiel, 3.000; Masegosa, 2.000, Olmedilla de Alarcón, 2.000; Vallehermoso de la Fuente, 2.000.

Idem de Gerona: Bassagoda, 2.000; Fontanillas, 2.000; Parlabá, 2.000; San Miguel de Campmajor, 2.500; Serriñá, 3.000.

Idem de Granada: Alcázar y Barjis-Fregenite, 3.000; Alicún de Ortega, 3.000; Cástaras, 3.000; Dilar, 3.000; Itrabo, 4.000; Játar, 3.000; Lapeza, 4.000; Narila, 2.000; Pulianas, 2.500; pesetas.

Idem de Guadalajara: Alocén, pesetas 2.000; Alustante, 3.000; Anquela del Ducado, 2.000; Budia, 3.000; Bustares, 2.000; Casa de Uceda, Villaseca de Uceda, 2.500; Congostrina, 2.000; Fuencemillán, 2.000; Fuentenovilla, 2.500; Laranueva, 2.000; Jadraque, 3.000; La Miñosa, 2.500; Padilla del Ducado, 2.000; El Pedregal, 2.000; Peralveche, 2.000; Peñalén, 2.000; Ribarredonda, 2.000; Santa María del Espino, 2.000; Selas, 2.000; El Sotillo, 2.000; Tomelloso, 2.000; Torrecuadrada de los Valles, 2.000; Valtablado del Río, 2.000; Villaviciosa de Tajuna, 2.000; La Yunta, 2.500.

Idem de Guipúzcoa; Alza, 4.000.

Idem de Huesca: Abay-Araguás del Solano y Caniás, 2.500; Aniés, 2.500; Antillón, 2.000; Cartirana, 2.000; Castelflorite, 2.000; Costeán, 2.000; Seira, 2.500.

Idem de Jaén: Albánchez de Ubeda, 4.000.

Idem de León: Acebedo, 2.500; Castropodame, 4.000; Cimanes de la Vega, 2.500; Folgoso de la Rivera, 4.000; Quintana y Congosto, 3.000; Quintana del Castillo, 4.000; Sancedo, 3.000; Valdefuentes del Páramo, 2.500; Villaquejada, 3.000.

Idem de Lérida: Anglesola, 4.000; Arfa, 2.000; Las Bordas, 2.000; Eroles-Talarn, 3.000; Gurp, 2.000; Poal, 2.500; Vilaller, 2.500; Vilanova de Segriá, 2.500; Tragó de Noguera, 3.000.

Idem de Logroño: Cirueña, 2.000; Hormilleja, 2.000; Lagunilla del Juvera, 3.000; Pedroso, 2.500; Villarroya, 2.000.

Idem de Lugo: Nogueira, 2.000.

Idem de Madrid: Bruete, 3.000; Chapinería, 3.000; Daganzo, 2.500; Paracuellos de Jarama, 2.500; Piñuécar, 2.000; Ribatejada, 2.000.

Idem de Málaga: Alfarnatejo, 2.500; Benamocarra, 4.000; Cútar, 3.000.

Idem de Oviedo: Degaña, 3.000; San Tirso de Abres, 3.000; Taramundi, 4.000.

Idem de Palencia: Requena de Campos, 2.000; Villarramel, 4.000; Villota del Duque, 2.000.

Idem de Las Palmas: Betancuria, 2.500.

Idem de Salamanca: Buenavista, 2.000; Cabezavellosa de la Calzada, 2.000; Canillas de Abajo, 2.000; Diosleguarde, 2.000; Ejeme, 2.000; Encinas de San Silvestre, 2.500; Huerta, 2.000; Monforte de la Sierra, 2.000; Palacios del Arzobispo, 2.500; Topas, 2.500; Valdefuentes de Sangusín, 3.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Barlovento, 4.000; Fasnia, 4.000; Tazacorte, 4.000.

Idem de Santander: Limpías, 3.000; Molledo, 4.000; Pesquera, 2.000; Ruente, 3.000.

Idem de Segovia: Anaya, 2.000; Cerezo de Abajo-Santo Tomé del Puerto y Siguero, 3.000; Cilleruelo de San Matés, 2.000; Marazoleja, 2.000; Marazuela, 2.000; Montuenga, 2.000; Pajares del Fresno, 2.000.

Idem de Sevilla: El Madroño, 3.000; San Nicolás del Puerto, 4.000.

Idem de Soria: Barcones, 2.500; Boós, 2.000; Bordecorex, 2.000; La Cuesta, 2.000; Matanza de Soria, 2.000; Momblona, 2.000; Montejo de Licerías, 3.000; Olmillos, 2.000; Pedrajas, 2.000; Rello, 2.000; Salduero, 2.000; Salinas de Medinaceli, 2.000; Valdenebro, 2.000; Viana de Duero, 2.500; Vildé, 2.500; Los Villares de Soria, 2.000; Zayas de la Torre, 2.000.

Idem de Tarragona: Barbará, 3.000; Preginals, 2.500; Llorach, 2.000; Savallá del Condado, 2.000.

Idem de Teruel: Aguatón, 2.000; Almohaja, 2.000; Bañón, 2.500; Blesa, 3.000; Caminreal, 3.000; Cañizar del

Olivar, 2.500; Ejulve, 3.000; Gúdar, 2.000; Lidón, 2.000; Molinos, 3.000; Moscardón, 2.000; Olba, 3.000; Perales, 2.000; Plou, 2.000; Torre de Arcas, 2.500; Tronchón, 2.500; El Villarejo, 2.000; Visiedom, 2.500.

Idem de Toledo: Ciruelos, 2.500; Camarenilla, 2.000; La Estrella, 3.000; Hontanar, 2.000; Huecas, 2.500; Malpica de Tajo, 3.000; Noez, 3.000; Pueblanueva, 4.000; Quismondo, 3.000.

Idem de Valencia: Alcántara del Júcar, 3.000; Almacera, 4.000; Bélgida, 2.500; Beniatjar, 2.500; Chella, 4.000; Estubeny, 2.000; Gilet, 2.500; Montaberner, 2.500; Sollana, 4.000; Torre-Torres, 2.500; Yátova, 4.000.

Idem de Valladolid: Amusquillo, 2.000; Canillas, de Esgueva, 2.500; Castroverde de Cerrato, 2.500; Giguñuela, 2.500; Coscos del Valle, 2.500; Montemayor de Pídilla, 3.000; Piña de Esgueva, 2.500; Renedo de Esgueva, 3.000; San Salvador, 2.000; Sieteiglesias de Trabancos, 4.000; Tamariz de Campos, 2.500; Villacarralón, 2.000.

Idem de Vizcaya: Ceberio, 4.000; Fica, 2.000.

Idem de Zamora: Andavías, 2.500; Cañizo, 3.000; Formariz, 2.000; San Ciprián de Sanabria, 2.500; Sitrama de Tera, 2.000; Torregamones, 2.500; Vidayanes, 2.000.

Idem de Zaragoza: Alborge, 2.000; Aldehuela de Liestos, 2.000; Anento, 2.000; Badueles, 2.000; Cabañas de Ebro, 2.500; Cadrete, 2.500; Cariñena, 4.000; Cuarte de Huerva, 2.000; Figueruelas, 2.500; Longás, 2.000; Paracuellos de Jiloca, 3.000; Pastriz, 2.500; Pedrosa, 4.000; Undués de Lerda, 2.500; Velilla de Jiloca, 2.500; La Vilueña, 2.000.

Dos taladradoras para traviesas.
 Dos ídem de ángulo para apretar tuercas de brida y taladrar con sus útiles.
 Una máquina para curvar carriles.
 Dos perfotadoras de carriles con sus brocas.
 Dos barrenadoras para traviesas, con útiles.
 Una máquina de aserrar carriles.
 Dos aparatos para atornillar tirafondos.
 Dos calibres de ancho y peralte.
 Dos alzaprimas.

Primera División de ferrocarriles.—Considera convenientes incluir en la lista los artículos o productos siguientes:

Traviesas de madera para la vía por las dificultades que hay para montarlas en España debido a su escasez de producción.

Carriles en barras de 18 y 24 metros de longitud, que no se laminan en España.

Coches automotores para ferrocarriles, con motor Diesel o semi-Diesel, por no fabricarse en España.

Motores de aceite pesados Diesel o semi-Diesel, necesarios para centrales de reserva en los ferrocarriles electrificados y que no se construyen en España.

MINISTERIO DE HACIENDA

Fábrica de la Moneda.—Entiende que es necesaria la concurrencia extranjera para sus servicios respecto de los materiales siguientes:

Aparatos para el tratamiento térmico de los aceros, hornos, crisoles y nuflas, ya sean de plumbagina o de material especial refractario, pirómetros y partes termoeléctricos con sus tubos de protección y galvanómetros.

Aparatos para ensayos de materiales metálicos.

Escleroscopio y esclerómetro.

Aceros para construcción de punzones, matrices, troqueles y virolas.

Dirección general de Aduanas.—Estima, por su parte, que sólo necesita la concurrencia extranjera para la adquisición de máquinas de escribir.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Propone se incluyan en la lista los siguientes productos: Esmeril en piedras, tela, etc.

Rodamientos de bolas.

Productos del grafito.

Hierros Thomas U de 250 por 100 por 10 milímetros.

Ferro-aleaciones.

Lingote sueco para horno eléctrico ácido.

Los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Gobernación y Trabajo, Comercio e Industria han participado a esta Presidencia que no precisan introducir modificación alguna a la vigente lista de productos o artículos ordenada por la ley de 14 de Febrero de 1907 de Protección a la producción nacional.

San Sebastián, 29 de Septiembre de 1928.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales

Doña Ignacia María Bernaldo de Quirós y Argüelles ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Vizconde de Miralcázar, concedido en 1676 a D. Alvaro Bernaldo de Quirós, y cuyo último poseedor fué D. Juan Bernaldo de Quirós; y en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 6 de Octubre de 1928.—El Director general, G. del Valle.

Don Román de Lizarriturri y Martínez ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Conde del Cuadro de Alba de Tormes, que fué concedido en 1835 a don Gabriel de Mendizábal y cuya última poseedora fué doña Juliana de Zabala y Zabala, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de sus derechos en relación con el Título expresado.

Madrid, 6 de Octubre de 1928.—El Director general, G. del Valle.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

FUNDACIÓN DE D. PEDRO VENERO

Escuela de Noja

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación que durante el plazo de quince días tienen de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial (Plaza de la Libertad, 1, 1.º), el expediente especial que se instruye comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la instrucción de 24 de Julio de 1913, en concordancia con los Reales decretos de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926, para que aleguen lo que tengan por conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 8 de Octubre de 1928.—El Gobernador civil-Presidente, Andrés Saliquet.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Leandro Mateo F. Fontecha, Abogado, en representación de D. Sinfiriano Ruiz Ruiz, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Jefatura Forestal del Distrito de Santander aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador civil dictada en veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho, por la que se obliga al recurrente a dejar libre un terreno, sito en Miera y Monte de Peña Hereda, y se le imponen responsabilidades pecuniarias.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 1.º de Octubre de 1928.—El Presidente, José Santaló.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Agosto de 1928.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el. de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Laredo	Ampuero	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Idem	»	3	»	3	»
Idem	Santoña	Marina de Cudeyo	»	1	»	1	»
Carbunco sintomático	Potes	Polaciones	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa	Torrelavega	Suances	»	3	»	1	2
Tuberculosis	Santander	Santander	»	2	»	2	»
Idem	Santoña	Penagos	»	1	»	1	»
Glosopeda	Castro Urdiales	Castro Urdiales	44	2	42	2	2
Idem	Idem	Guriezo	»	32	26	»	6
Idem	Ramales	Arredondó	3	»	3	»	»
Idem	Torrelavega	Bárcena de Pie de Concha	12	»	12	»	»
Idem	Idem	Arenas de Iguña	»	10	4	»	6
Idem	Idem	Molledo	»	24	16	»	8
Durina	San Vicente de la Barquera	Tudanca	4	»	»	»	4
		SUMA	63	81	103	13	28

Santander, 18 Septiembre 1928.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Benegas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Agosto de 1928.

Aceptar la oferta de la Casa Pibernat Martí, de Barcelona, relacionada con la adquisición de una báscula-puente, por el precio de pesetas 11.900.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobierno interior producido en orden al recurso promovido en trámite de reposición por D. Dionisio Sande Gazapo, desestimatorio del mismo, contra resolución plenaria de siete del pasado mes de Agosto, a cuya virtud se acordó formarle expediente por suponersele incurso en grave falta de probidad, sin perjuicio de que por la Alcaldía, y como trámite previo, se le suspendiera de empleo y sueldo mientras se incoase y resolviese aquél.

Aprobar un dictamen del señor Presidente de la Comisión de Gobierno interior proponiendo a la Corporación que desista del contrato de arrendamiento de todas las dependencias del Hipódromo de Bella Vista, y toda vez que cuando se sacó a subasta dicho arrendamiento no se presentó ningún pliego para optar a dicho acto, sin perjuicio del estudio ulterior que se realice para el aprovechamiento del mencionado inmueble en la forma más conveniente y adecuada.

Tomar en consideración y pasarla a estudio de las Comisiones de Obras y Hacienda, una moción del Concejal Sr. Rodríguez Jiménez, relacionada con la construcción de un Parque en el Hipódromo de Bella Vista y destino de éste a colonias escolares, etc.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo el nombramiento de Agentes investigadores para el servicio recaudatorio.

Sancionar el acuerdo de la Permanente de diez del mes de Agosto relativo al nombramiento de Ingeniero municipal a favor de D. Luis Lejeune.

Santander, 3 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.—El Secretario, Pedro Bustamante.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Polaciones

El día veintiséis del presente mes de Octubre, y horas que luego se dirán, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que el mismo delegue, las siguientes subastas:

A las 8 de la mañana, las obras de reposición que son precisas hacer en la escuela de Sierra (Santa Eulalia), bajo el tipo de 75 pesetas.

A las 8 y media, las de reposición de la escuela de Pejanda, bajo el tipo de 50 pesetas.

A las 9, las obras de reposición que son precisas hacer en la escuela de Puente Pumar, bajo el tipo de 115 pesetas.

A las 9 y media, las obras de reposición necesarias en la escuela de Uznayo, bajo el tipo de 75 pesetas.

A las 10, la de reposición de obras necesareis en la escuela de Tresabuella, bajo el tipo de 75 pesetas.

A las 10 y media, la de dar una lechada de cal a la escuela de Lombraña, bajo el tipo de 10 pesetas.

A las 11, la de reponer el puente de La Laguna, poniéndole una viga, bajo el tipo de 50 pesetas.

A las 11 y media, las obras de reposición del puente de Vao-Carles, bajo el tipo de 25 pesetas.

A las 12, las obras de reposición del puente de Toral, bajo el tipo de 75 pesetas.

A las 12 y media, la de poner dos tablones al puente de Tresabuella que da acceso al cementerio, bajo el tipo de 10 pesetas.

A la una de la tarde, las obras de reposición que son precisas hacer en la Casa del Ayuntamiento, bajo el tipo de 100 pesetas.

Todas estas subastas serán hechas con sujeción al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán los pliegos cerrados y debidamente reintegrados con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., mayor de edad, con cédula personal, enterado de las condiciones que han de regir la subasta de..., ofrece hacer las obras por la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose al cumplimiento de lo que en el pliego de condiciones se especifica.

Fecha y firma

Polaciones, 6 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Junta vecinal de Sarceda

La Junta vecinal del pueblo de Sarceda anuncia a subasta, el día ocho de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo mi presidencia, acompañado de un vocal y Secretario de la misma, ochenta y seis robles en el sitio Canal de Berculín, del monte «Negredo», en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Las licitaciones serán por pliegos cerrados, del timbre correspondiente, con sujeción al modelo que se publica a continuación, sirviendo de base el pliego de condiciones facultativas formulado por la Jefatura del distrito forestal y el de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Se reserva la Junta el derecho de tanteo para el caso de entender hubiese error en la apreciación del valor, el cual tendrá lugar dentro de los ocho días inmediatos a la adjudicación.

Sarceda a 10 de Octubre de 1928.—El Presidente, Pascual Toribio.

Junta vecinal de San Sebastián de Garabandal

El día veintisiete del actual, y a las horas que a continuación se dirán, tendrán lugar en el local donde esta Junta celebra sus sesiones, las subastas de productos forestales señalados en el monte «La Frente y Las Mangas», siguientes:

A las diez.—Cincuenta y cuatro robles, tasados en mil quinientas pesetas.

A las diez y media.—Veinticinco hayas, tasadas en quinientas pesetas.

Dichas subastas se celebrarán bajo la presidencia del que suscribe y demás vocales de la expresada Junta, debiendo hacerse las proposiciones en pliego cerrado, con arreglo a las condiciones que obran en poder de esta Junta, quien se las facilitará a cuantos las deseen examinar.

San Sebastián de Garabandal, 5 de Octubre de 1928.—Serafín González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Enrique Solórzano Fuente, Juez municipal de Piélagos.

Por virtud del presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se ha presentado por D. Joaquín Fernández Cobo, mayor de edad, como Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Barcenilla, de este distrito, una demanda en juicio verbal civil con fecha veinte de Septiembre último contra D. José Edilla del Río, de la misma vecindad, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del R. D. ley de primero de Diciembre de 1923 y del acuerdo de la Junta de fecha 8 de Agosto de 1928, deje libre y a disposición de la Junta vecinal un terreno propiedad de la misma, enclavado en el sitio de San Gregorio, de dicho pueblo de Barcenilla, cuyos linderos son: Norte, carretera del Estado; Sur, terreno que posee D. José Edilla; Este, terreno que rodea la ermita de San Gregorio, y Oeste, un regato que baja del monte, cuyo valor se calcula en doscientas cincuenta pesetas.

A cuyo escrito recayó providencia con fecha 26 de expresado Septiembre señalando para la comparecencia de las partes el día 29 del mismo y hora de las 15, y en el mismo día 29, a las diez, se presentó escrito por D. José Edilla en el que, después de manifestar que según los linderos que se atribuyen al terreno, éste, en parte, fué comprado por él a D.ª Fermina Pereda, que vive en Santander, y a su hermano D. Saturnino, ausente en México, y a D. Emilio, D.ª Josefa y D.ª Cándida Alonso Pereda, en la actualidad ausentes en Cádiz; que en el caso de que prospere la demanda, tiene derecho el señor Edilla a exigir el saneamiento del terreno comprado, y para que éste pueda tener lugar de conformidad con los artículos 1.481 y 1.482 del Código civil, pidió la suspensión del juicio señalado y que se notifique la demanda a los vendedores citados, publicándose edictos, que se insertarán en los sitios públicos de costumbre y en los «Boletines Oficiales» de Santander y Cádiz, señalándose nuevo día para la celebración del juicio, cuya circunstancia se hace constar en los edictos.

Por virtud de tal escrito se suspendió la comparecencia señalada, acordando de nuevo la celebración el día 10 de Noviembre próximo y hora de las 11, en el despacho de este Juzgado, sito en Puente Arce.

Y para que tenga lugar la notificación de la demanda y señalamiento de comparecencia a D. Saturnino Pereda, ausente en México, expido el presente para su fijación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander.

Dado en Piélagos a 6 de Octubre de 1928.—El Juez, Enrique Solórzano.—El Secretario, Casto García.

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido.

Hago saber: Que el día treinta del corriente, a las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la subasta de la finca siguiente:

En el Ayuntamiento de Luena, pueblo de Resconorio y sitio de Busterlo, un prado con su cabaña, próximamente treinta plazas de cabida, que linda: Saliente y Mediodía, herederos de Romualdo González, y por los demás vientos, ejido comun: tasada, con la cabaña, en tres mil pesetas.

Dicha finca se subasta como de la propiedad de D. Ramón Ibáñez Martínez, vecino de Resconorio, del Ayuntamiento de Luena, para con su importe pagar a los herede-

ros de D. Joaquín Gutiérrez y D.ª María Ruiz Ogarrio la cantidad de dos mil veinticinco pesetas, intereses vencidos y costas.

Se advierte que la subasta se verificará sin suplir previamente los títulos de propiedad, que podrá adquirir el rematante por su cuenta.

Que para tomar parte en la subasta ha de consignar previamente el diez por ciento del valor de la finca.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación.

Dado en Villacarriedo a seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Fernando Revuelto —Fidel Riancho.

Don Luis Escobio y Andraca, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Doy fé: Que en los autos incidentales sobre declaración de pobreza, que se hará mención, recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Sr. D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, habiendo visto los presentes autos incidentales sobre declaración de pobreza seguidos entre partes, de la una, como demandante, D.ª Soledad Torre Setién, mayor de edad, casada, portera y de esta vecindad, representada de oficio por el Procurador D. Francisco Cubría Sáiz y dirigida por el Abogado D. Buenaventura Rodríguez Paret, y de la otra como demandado, D. Valeriano Diego Aja, ausente en ignorado paradero, sin que consten otras circunstancias, por no haber comparecido en el incidente, y el señor Abogado del Estado, en representación de esta entidad, sobre que se la declara pobre para incoar expediente de habilitación para promover litigios contra el don Valeriano Diego Aja, y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre, en el sentido legal, a D.ª Soledad Torre Setién, a fin de que pueda incoar expediente pidiendo habilitación en juicio para promover los litigios que fueren necesarios, teniéndose por hecha esta declaración por ahora y sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 36, 37, 38 y 39 de citada ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sixto Solís Pérez.

Y por vía de notificación al D. Valeriano Diejo Aja, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, que firmo en Santander a cuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Luis Escobio.

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de dos billetes del Banco de España por valor de mil pesetas cada uno, dos de igual clase de cien pesetas cada uno y otro por valor de cincuenta pesetas, robados al anochecer del día veintidós de Septiembre último al vecino de Puente Pumar Juan José Moreno González en la Plaza Mayor de esta ciudad, y de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Asimismo intereso la busca y detención de un individuo como de treinta y cinco años de edad, que tenía afeitada la perilla y bigote y poblada la barba, que hace suponer fuese postiza, que vestía traje de pana negro, en buen uso, con gorra de visera, y tendría 1,600 metros

de estatura, bastante grueso, que se supone sea el autor de referido robo, y de ser habido, será puesto de igual forma a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Así lo acordé en sumario que instruyo con el número 118 de 1928, por tal motivo.

Dado en Reinosa a diez de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Antonio F. Rañada.—El Secretario judicial, Hip. Suárez.

A medio de la presente y en virtud de resolución de hoy dictada por el señor Juez de instrucción del partido en sumario número 123 de 1928 por abandono de menores, se cita en forma a Manuel Fernández González, vecino que era de Reinosa, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, previniéndole que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Reinosa, 10 de Octubre de 1928.—El Secretario, Hipólito Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado municipal de Arenas de Iguña

Don Manuel Gutiérrez y Gutiérrez, Juez municipal de Arenas de Iguña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por haberse concedido la excedencia al que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, presenten sus solicitudes, documentadas en forma, al señor Juez de primera instancia de Torrelavega, los que aspiren a ella.

Se hace constar que el término municipal es de 2.579 habitantes y el Secretario no recibe más emolumentos que los derechos de arancel.

Arenas de Iguña, 2 de Octubre de 1928.—El Juez municipal, Manuel Gutiérrez.—El Secretario accidental, Angel Pérez.

Ayuntamiento de Laredo

Al vecino de esta villa Demetrio Laso le ha desaparecido un caballo de las señas siguientes:

Altura, seis y media cuartas; color rojo; una estrella en la frente; una herradura, marcada en el muslo derecho; tiene un sobre hueso en la mano izquierda; atiende por «Lucero».

Laredo, 3 Octubre 1928.—El Alcalde, Luis Revueita.

Ayuntamiento de Noja

Se halla expuesto al público, a los efectos de reclamación, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de los vehículos de tracción mecánica sujetos al pago de la patente nacional para el año próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noja, 1.º de Octubre de 1928.—El Alcalde, Melitón del Castillo.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Los padrones relativos al impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, conforme al número 2.º del Reglamento, se encuentran terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana, para oír reclamaciones, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Marina de Cudeyo, 2 de Octubre de 1928.—El primer Teniente Alcalde, Dionisio R. Redondo.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1929, se encuentra terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana, durante el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que hago público a sus efectos.

Marina de Cudeyo, 2 de Octubre de 1928.—El primer Teniente Alcalde, Dionisio R. Redondo.

El repartimiento general del corriente ejercicio se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna, procediéndose a su cobro.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Marina de Cudeyo, 8 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Clemente Lomba.

Ayuntamiento de Villafufre

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Villafufre, 2 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Isabelino Cea y Godón.

Confeccionado el padrón de todos los vehículos de tracción mecánica, correspondientes a este Municipio, que han de satisfacer la patente nacional de circulación para el año 1929, queda expuesto al público, por término de quince días, pudiendo sus dueños o poseedores producir las reclamaciones que crean en derecho, durante la segunda quincena del presente mes.

Villafufre, 1.º de Octubre de 1928.—El Alcalde, Isabelino Cea y Godón.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica, sujetos a tributar por la patente nacional, para 1929, están de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Arenas de Iguña, 8 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

Ayuntamiento de Polanco

Confeccionados los padrones de vehículos de tracción mecánica para el próximo año de 1929, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Polanco a 8 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Celestino Calderón.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el próximo año de 1929, queda expuesto en esta Secretaría, por término de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Polanco a 9 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Celestino Calderón.

Ayuntamiento de Santillana del Mar

Examinadas y censuradas por la Comisión Permanente las cuentas pertenecientes a los ejercicios de 1925-26, segundo semestre de 1926 y ejercicio de 1927, se hallan de manifiesto al público con los justificantes de su razón en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos determinados en el artículo 579 del Estatuto Municipal.

Santillana, 4 de Octubre de 1928.—El Alcalde accidental, Marcelino Rodríguez.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica correspondientes a los grupos A y B, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana, 1.º de Octubre de 1928.—El Alcalde accidental, Marcelino Rodríguez.

Ayuntamiento de Castañeda

Aprobado por la Excm. Comisión Permanente de la Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Distrito, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales podrá ser examinado libremente y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren oportunas, advirtiendo que una vez transcurridos, no se admitirá ninguna.

Castañeda a 4 de Octubre de 1928.—El Alcalde, P. O. S. Lozano.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del ordinario que ha de regir en el próximo año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más podrán formular los contribuyentes o entidades interesadas ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público de conformidad a lo dispuesto en el artículo 295 del vigente Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Santiurde de Toranzo a 5 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Santos González.

Ayuntamiento de Anievas

A los efectos de la patente nacional sobre circulación de automóviles, y para que surta efectos en el año 1929, se ha formado el padrón de los de turismo, únicos que existen en la localidad, cuyo documento se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Anievas, 4 de Octubre de 1928.—El Alcalde-Presidente, José María del Castillo.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha sido formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los vecinos y puedan presentar en los ocho días después cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Peñarrubia, 4 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Rafael Caso.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se encuentra expuesto al público el padrón de la patente de circulación de automóviles de este término municipal para el año próximo de 1929, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera 9 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Gerardo Díaz.

Ayuntamiento de Miera

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales y de otros ocho días más, podrán hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Miera, 8 de Octubre de 1928.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 124.498, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tengan la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 18 de Septiembre 1928.—El Director Gerente, José Luis Gómez García.